



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Mariano Melgar, 22 de febrero del 2021

OFICIO N° 004 -2021- OGRH-GA-MDMM

Señores

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Pasaje Francisco de Zela 150 Piso 10 - Jesús María, Lima 11 - Perú

Presente.-

Asunto : Remito Pliego de Reclamos para el año 2022-2023

Es grato dirigirme a ustedes, para expresarle un cordial saludo a nombre de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y el mío propio; asimismo de conformidad con lo establecido en el Artículo 72° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM Reglamento General de la Ley del Servicio Civil Ley N° 30057, adjunto al presente remito el Pliego de Reclamos para el ejercicio Fiscal 2022-2023 a 19 folios presentado por el Sindicato Mixto de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

Asimismo, adjunto al presente el Oficio N° 004-2021-SITRAMUN-MIXTO-MDMM mediante el cual el Secretario General del Sindicato Mixto de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar realiza la aclaración respecto del periodo fiscal al cual pertenece el pliego de reclamos presentado.

Sin otro particular agradeciéndole por la atención que merezca el presente, me despido de usted renovándole mi consideración especial y estima personal.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Lic. Emma Del Pozo Torres Alvarez
JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

EDRTA
C.c. Archivo

AREQUIPA, 2021 ENERO 29

OFICIO Nro.003-2021-SITRAMUN-MIXTO-MDMM

SEÑOR

Abog. PERCY CORNEJO BARRAGAN

Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar

Ciudad

Atención: Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos

ASUNTO: PLIEGO DE RECLAMOS PERIODO 2022: EMPLEADOS Y OBREROS

De nuestra mayos consideración.

En nombre y representación del Sindicato Mixto de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, inscrito en el Registro de Organizaciones Sindicales Reg.Nro. 008-2015SDRG-ARE, representado por Don Alberto Reymundo Milon Jiménez, con DNI Nro. 30860669, en calidad de Secretario General, nos dirigimos a Ud. Para hacerle llegar nuestro saludo y a la vez expresarle lo siguiente:

Al amparo del Art. 28 y la cuarta Disposición final y transitoria de la Constitución Política del Perú; Convenios OIT 98 y 151; las sentencias del Tribunal constitucional recaídas en los expedientes números 0003-2013-PI/TC, 0004-2013PI/TC y 0023-2013PI/TC (caso ley de Presupuesto) y 0025-2013-PI /TC, 0003-2014-PI/TC, 0008-2014-PI/TC y 0017-2014-PI/TC(caso Ley del Servicio Civil), el numeral 2) de la cuarta Disposición Transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Nro. 28411, se mantiene vigente, por Disposición complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo Nro. 1440; Ley Nro. 30057 y su reglamento aprobado por D.S. Nro. 040-2014-PCM.Cumplimos con presentar el pliego de reclamos 2021 para el ejercicio a partir del primero de enero del año 2022 al 31 de diciembre del 2022, el cual fue aprobado en Asamblea General Virtual de fecha 27 de enero del año en curso cuya copia adjuntamos, dando así inicio a la negociación colectiva, el cual tiene como objetivo procurar a nuestros afiliados y su familia una mejor calidad de vida con bienestar material y espiritual

En tal virtud, solicitamos nos comunique la conformación de la Comisión Negociadora de la Entidad para que en el plazo de Ley se instale, avance la negociación, adopte acuerdos y suscriba el pacto colectivo que deberá regir desde el 1ro. de enero del año 2022.

Por lo expuesto, señor Alcalde conocedores de su espíritu de justicia, estamos seguros de arribar a acuerdos satisfactorios que expresen la comprensión institucional y fortaleza de paz laboral en nuestra Municipalidad; en tal sentido, tenga a bien remitir el presente al Jefe de Recursos Humanos y disponer la solución de nuestro pliego de Reclamos en el plazo de Ley.

Alberto Milon Jiménez

SECRETARIO GENERAL



ATENTAMENTE

Isaac A. Peralta Mamani

SECRETARIO ACTAS y ARCHIVO



PLIEGO RECLAMOS DEL AÑO 2022

ENTIDAD PÚBLICA:

Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, Provincia y Departamento de Arequipa, con domicilio en Av. Simón Bolívar N° 908 Mariano Melgar.

ORGANIZACIÓN SINDICAL:

Sindicato Mixto de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar "SITRAMUN", debidamente Registrado ante la Autoridad de Trabajo mediante ROSSP N° 009-2005-SDRG-AQP y Auto Sub Directoral N° 012-2006-GRA/PR-SDRG-AQP del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de la Región Arequipa que representa a **67** afiliados y señalamos domicilio en calle Chancay S/N cuarta Cuadra (interior del Mercado Central Mariano Melgar).

PROYECTO DE CONVENIO COLECTIVO AÑO 2022

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

SINDICATO MIXTO DETRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

En el Distrito de Mariano Melgar, siendo las dieciocho horas con cinco minutos, del día veintisiete de enero del año dos mil veintiuno, reunidos mediante asamblea virtual a travez del Sistema de Comunicación MEET, se dio inicio a la Asamblea Extraordinaria convocada por la Junta Directiva del **SINDICATO MIXTO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR**, bajo la Presidencia del Sr. Alberto Reymundo Milón Jiménez, la Junta Directiva en Pleno, los integrantes de la Comisión Paritaria para el ejercicio 2022, actuando como Secretario de Actas el Sr. Isaac Alejandro Peralta Mamani.-.-.-.-

QUÓRUM REGLAMENTADO:

ORDEN DEL DIA:

1. PLIEGO DE RECLAMOS DEL SINDICATO MIXTO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR PERIODO 2022 -.-.-.-.-

El Secretario General dio por iniciada la Asamblea, indicando que la Comisión Paritaria para el año 2022, ya ha trabajado en el Proyecto del Pliego de Reclamos de Obreros y Empleados agremiados del Sindicato Mixto de los Trabajadores de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar ejercicio 2022, la misma que se da lectura exhortando poner mucha atención: -.-.-.-.-

PLIEGO DE RECLAMOS

SINDICATO MIXTO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR - PERIODO 2022.

Reconocido con Inscripción Automática en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos ROSSP N° 009-2005-SDRG-AQP y Auto Sub Directoral N° 012-2006-GRA/PR-SDRG-AQP del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de la Región Arequipa -----.

El Sindicato Mixto de Trabajadores de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar, con domicilio Gremial en la calle Chancay S/N – Tercera Cuadra (Interior del Mercado Centra de Mariano Melgar) del Distrito de Mariano Melgar, Provincia y Región Arequipa, representado por la **COMISION NEGOCIADORA PARA EL PLIEGO DE RECLAMOS DEL EJERCICIO 2022- OBREROS Y EMPLEADOS**, presentamos el Pliego de Reclamos ante la Municipalidad Distrital Mariano Melgar, el mismo que contiene: -----.

I.- PREAMBULO:

Es de conocimiento de la Representación Municipal que Usted dirige, que el instrumento principal de la relación entre trabajadores y la representación Municipal es el convenio colectivo. La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 ha establecido su Art. 37° en el segundo párrafo dispone que los Obreros que prestan servicios a las Municipalidades SON SERVIDORES PUBLICOS SUJETOS AL REGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA, RECONOCIENDOLES LOS DERECHOS Y BENEFICIOS INHERENTES A DICHO REGIMEN, remitiendo por tanto a las normas que contienen el TUO del Decreto Ley 25593 D.S. 010-2003-TR y su reglamento el D.S. 011-92-TR que regula el convenio colectivo.

Mientras que; a los empleados sujetos al Régimen Laboral de la actividad Pública, regulado por el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento el D.S. N° 005-90-PCM, les reconoce el derecho a la NEGOCIACION COLECTIVA, en soluciones de carácter paritario. Al efecto, el Perú ha ratificado los Convenios sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación (número 87), sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva (número 98) y sobre las relaciones de trabajo en la administración pública (número 151).

Por Asamblea General Extraordinaria del 27 de enero del 2021, se ha acordado presentar el pliego de reclamos presente.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

1.1 Motivación Jurídica:

El Artículo 28° inciso 2) de la Constitución Política del Perú establece que "El Estado reconoce los derechos de Sindicación, negociación colectiva y

huelga. Cautela su ejercicio democrático: (...) (...) 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales”.....

Los Convenios OIT 98° y 151° ratificados por el Perú son normas con jerarquía Constitucional por mandato de la Cuarto Disposición final y transitoria de la Constitución. En este marco el Artículo 4° del Convenio N° 98 obliga a los estados firmantes el uso de procedimientos de negociación voluntaria que implica la facultad de las partes para regular las relaciones laborales entre empleadores y trabajadores, por ello sus interlocutores válidos puedan negociar y convenir libre y voluntariamente, entre ellos, acordar la vigencia del convenio colectivo.....

Además, el Artículo 7° del Convenio OIT 151 al referirse a la determinación de las “**condiciones de empleo**”, incluye remuneraciones y otras materias con incidencia económica.....

1.1.1. Artículo 6° de la Ley anual de presupuesto para el año 2021 Ley N° 31084
NO prohíbe incrementos remunerativos provenientes de la negociación colectiva......

Conforme clarificado en el debate del Pleno del Congreso que aprobó la Ley de Presupuesto para el año 2021 N° 31084 y que consta en el diario de debates del Pleno del Congreso, el Artículo 6° no prohíbe la negociación colectiva de remuneraciones, al haberse eliminado la expresión “mecanismo” desde la aprobación de la Ley del Presupuesto del año 2017 hasta la fecha, en cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Constitucional.

En efecto, el Tribunal Constitucional, mediante Sentencia recaída en los Expedientes Nros. 0003-2013-PI/TC, 0004-2013-PI/TC y 0023-2013-PI/TC (Caso Ley de Presupuesto), de fecha 03 de Setiembre 2015, considero que las restricciones absolutas e indefinidas de los Art. 6° de las Leyes de Presupuesto a la Negociación Colectiva de los Servidores públicos a negociar sus condiciones laborales desde los años 2006, 2008, 2009, 2010, 2011, 2014 y 2015, **SON INCONSTITUCIONALES**.....

En la parte resolutive del fallo, el Tribunal Constitucional resolvió:

1. Declarar **INCONSTITUCIONAL** la prohibición de negociación colectiva para incrementos salariales de los trabajadores de la administración Pública contenida en las disposiciones impugnadas; en consecuencia, **FUNDADA EN PARTE**, por el fondo, las demandas de inconstitucionalidad interpuestas contra el Art. 6° de la Ley 29951, de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2013; por tanto, se declara:

a) **INCONSTITUCIONALES** las expresiones “(...) **beneficios de toda índole** (...) y (...) **mecanismo** (...)”, en la medida en que no se puede prohibir de modo absoluto el ejercicio del derecho fundamental a la negociación colectiva en la Administración Pública que implique acuerdos relativos a los incrementos remunerativos; y,.....

b) **INCONSTITUCIONAL por conexión** y por reflejar una situación de hecho Inconstitucional, la prohibición de negociación colectiva para incrementos salariales contenida en los Art. 6° de la Ley N° 30114, de Presupuesto del

Sector Publico para el año fiscal 2014 y Art 6° de la Ley N° 30182 de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2015.-.-.-.

En el fundamento 93° de la sentencia, la parte in fine señala:

“..., así como la expresión “**mecanismo**”, esta última por aludir al mecanismo de la negociación colectiva, por lo que deberá declararse inconstitucional”.-.-.-.

Quiere decir, que la expresión “mecanismo” a que hace referencia los Artículos 6° de las leyes de Presupuesto, se refiere a las prohibiciones de incrementos remunerativos que provienen del derecho fundamental de la negociación colectiva.-.-.-.-.-.

Conforme se aprecia en el **Artículo 6° de la Ley N° 31084-** Ley de Presupuesto para el Sector Publico para el año fiscal 2021 se mantienen las prohibiciones de incrementos remunerativos, referidas aquellas provenientes de actos unilaterales del empleador, debido a que el Congreso de la Republica, desde la dación de la Ley N° 30518 del periodos 2017 elimino por inconstitucional la expresión “mecanismo”, que aludía a la negociación colectiva. Por ello, anteriormente el Ex Presidente de la Comisión de Presupuesto del Congreso de la Republica Percy Eloy Alcalá Mateo, **PRECISO** en el **Oficio N° 4569-2018-2019/CPCGR/PEAM-CR**, de fecha 16 de Enero 2019, se ha procedido a eliminar la expresión “**mecanismos**” de los Artículos 6° de las Leyes anuales de Presupuesto 2017, 2018 y 2019 en cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Constitucional, en la medida que no se pueden prohibir de modo absoluto los incrementos remunerativos provenientes del derecho fundamental de la negociación colectiva.-.-.-.-.-.

Por tanto, el Artículo 6° de la Ley N° 31084- Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año 2021 **NO prohíbe los incrementos por negociación colectiva**, en consecuencia, este proceso de negociación colectiva no tiene obstáculo legal y es irrestricto para negociar las demandas económicas en el presente pliego de reclamos para el año 2022, lo contrario sería inconstitucional conforme lo estableció el Tribunal Constitucional máximo intérprete de la Constitución en la Sentencia mencionada.-.-.-.-.-.

Del mismo modo, la Sentencia del Tribunal Constitucional del 26 de Abril 2016, recaída en los expediente N° 0025-2013-PI/TC, 0003-2014-PI/TC, 0008-2014-PI/TC y 0017-2014-PI/TC (caso Ley del servicio Civil) **declaro inconstitucionales las prohibiciones de la negociación colectiva de la Ley del Servicio Civil** y definió categóricamente que las condiciones de trabajo o de empleo previstas en el Artículo 43° e) de la Ley del Servicio Civil N° 30057 incluye la materia remunerativa y otras materia económicas, reafirmandose lo previsto en el Artículo 7° de Convenios 151° OIT. También declaró **INCONSTITUCIONALES** los Artículos 31.2, 42° y 44.b de la Ley N° 30057 Ley del Servicios Civil, así como los Artículos 66° y 78° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil.-.-.-.-.-.

En ambas Sentencias el Tribunal Constitucional, exhorto al Congreso de la Republica a fin de que apruebe la regulación de la Negociación Colectiva a partir

de la primera Legislatura Ordinaria del periodo 2016- 2017 y por el plazo que no podrá exceder de un año, lapso por el cual decreto la "Vacatio sententiae", este plazo ya venció el 27 de Julio del 2017, conforme el Art. 48° del Reglamento del Congreso de la Republica. Es decir, el Órgano facultado constitucionalmente para regular la negociación colectiva es el Congreso de la Republica y no es el Poder Ejecutivo que ilegalmente usurpo dichas atribuciones.-----

Po tanto, esta sentencia del Tribunal Constitucional surten plenamente sus efectos jurídicos en aplicación del Artículo 82° del Código Procesal Constitucional, establece que las Sentencias que declaran la inconstitucionalidad de una Norma Legal tienen la calidad de **COSA JUZGADA** y son de obligatorio cumplimiento de los poderes públicos. En consecuencia el proceso de negociación colectiva no tiene obstáculo legal en la Ley del Presupuesto ni en la Ley del Servicio Civil y su Reglamento y es viable la negociación de las demandas económicas contenidas en el presente Pliego de Reclamos.-----

1.1.2.-La cuarta disposición transitoria, numeral 2) de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411 mantiene vigente la facultad de los Gobiernos Locales para el tratamiento de Remuneraciones de los Trabajadores vía aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificación, aguinaldos, refrigerio y movilidad con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad. Se mantiene vigente, por disposición complementaria derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440 nueva Ley del Sistema Nacional de Presupuesto.-----

Los ingresos corrientes incluyen las transferencias de FONCOMUN que realiza el Gobierno Central, en aplicación de la Ley N° 27958 "Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal", que define con claridad el concepto de ingresos corrientes de los Gobiernos Locales.-----

1.2.-Motivación Social y Laboral

El principal pilar de la Administración Municipal, son sus recursos humanos, los mismos que la Municipalidad debe dotarles de las herramientas necesarias para el cumplimiento de sus deberes acorde con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobada por el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

La dotación de los medios logísticos y condiciones de trabajo que establece el Artículo 142° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM se encuentran en el Capítulo de Bienestar e Incentivos que incluyen necesidades básicas del servidor como alimentación, movilidad, vivienda del servidor y además debe ir acompañada de una remuneración justa que le permita el auto sostenimiento de la familia como núcleo de la sociedad como lo establece nuestra Constitución.-----

Los montos mínimos y máximos de remuneraciones en el Estado son establecidos por el propio Estado y Oscila entre S/.930.00 soles la Remuneración

Mínima Vital RMV y S/.30,000.00 soles como Remuneración para los Ministros de Estado. Y en los Gobiernos Locales, el Decreto Supremo N° 023-2014-EF fija como Remuneración máxima S/.16,000.00 soles para los Gerentes Municipales.-

Sobre la base de esta regla, resulta justo regular la remuneración de los Servidores de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y sobre el elemental fundamental concepto del rol satisfactor de necesidades básicas que cumplen el salario y satisfactor de metas intangibles, es decir el valor del salario como símbolo de reconocimiento, status, prestigio y dignidad.

Consiguientemente y habiéndose definido los parámetros jurídicos de la remuneración y considerando la factibilidad presupuestal de la entidad que sustenta el convenio colectivo, se propone lo siguiente:

II. NOMINA DE LOS MIEMBROS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISION NEGOCIADORA Y FACULTADES:

En la Asamblea General Extraordinaria del 22 de Enero del 2021 ha acordado que la COMISION NEGOCIADORA SE CONFORMARÁ CON LOS SIGUIENTES REPRESENTANTES DE NUESTRA ORGANIZACIÓN SINDICAL:

Miembros Titulares

- Abog. HERNAN ANTONIO FERNANDEZ GUILLEN
- Sr. EMILIO JOEL FLORES RIVERA,
- Sra. PATRICIA SANTOS JUAREZ MENDIGURI

Miembro Suplente

- Sr. MARTIN HILARIO FLORES JAUREGUI

Asesor Legal

- Abog. QUINTIN MENDOZA ANQUISE

FACULTADES CONCEDIDAS A LA COMISION NEGOCIADORA:

Asimismo, la Asamblea en mención ha acordado otorgar a la Comisión Negociadora LAS FACULTADES DE PARTICIPAR EN LA NEGOCIACION Y CONCILIACION, PRACTICAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES PROPIOS DE LA NEGOCIACION Y CONCILIACION, SUSCRIBIR CUALQUIER ACUERDO DENTRO DE AMBAS ETAPAS Y LLEGADO EL CASO SUSCRIBIR LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO.

III. CLAUSULA DELIMITADORA Y VIGENCIA

Los beneficiarios del Convenio Colectivo que se origine como consecuencia del presente Pliego de Reclamos son los servidores afiliados a la organización sindical, en virtud del principio de representación por los cuales se celebra y suscribe el Convenio Colectivo para servidores sindicalizados.

El Convenio Colectivo que se suscriba tiene una vigencia de 01 años y rige desde el 01 de Enero del 2022 al 31 de Diciembre del 2022. Empero, las Cláusulas de este Convenio Colectivo **si tienen carácter permanente**, en aplicación del inciso b) del Artículo 69° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

IV.- PROYECTO DE CONVENIO COLECTIVO OBREROS:

CLAUSULA I.- ACUERDOS PREVIOS

PRIMERA PETICION.- Mediante el presente se conviene que en la reunión de la Comisión Paritaria participe el Asesor Legal del Sindicato y opcionalmente los Representantes de la Federación de Trabajadores Municipales del Perú y Federación Macro Región Sur, para mayor transparencia del Pacto de Negociación.

SEGUNDA PETICION.- La Municipalidad Distrital Mariano Melgar respetará los derechos económicos sociales y laborales reconocidos, adquiridos por actos administrativos o costumbre al amparo de la Constitución Política y leyes nacionales, convenios internacionales de trabajo (O.I.T.) y la Convención Americana sobre los Derechos Humanos y otras complementarias; en su condición de permanente.

TERCERA PETICION.- La Municipalidad Distrital Mariano Melgar respetará y dará estricto cumplimiento de forma permanente a las leyes, costumbres en el régimen laboral el Decreto Legislativo N° 728, actas de trato directo, convenios colectivos y pactos colectivos en todos sus extremos celebrados en años anteriores y respetará el carácter irrenunciable de los derechos adquiridos.

CLAUSULA II.- PRETENSIONES ECONOMICAS

CUARTA PETICION.- La Municipalidad Distrital Mariano Melgar, conviene en otorgar en forma permanente: UNA BONIFICACION POR ESCOLARIDAD equivalente a una REMUNERACION TOTAL QUE PERCIBE EL TRABAJADOR, adicional al monto que decreta el gobierno.

QUINTA PETICION.- La Municipalidad Distrital Mariano Melgar, otorga un incremento remunerativo permanente por costo de vida de S/. 1000.00 Soles, a partir del 1° de enero del 2022, para todos los trabajadores sindicalizados.

SEXTA PETICION.- La Municipalidad Distrital Mariano Melgar, conviene en otorgar en forma permanente una bonificación permanente, en cada fecha, de S/. 300.00 Soles por el DIA DEL TRABAJO (Primero de Mayo), ANIVERSARIO DEL DISTRITO (27 de Agosto), y DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL (5 de Noviembre), para los trabajadores sindicalizados, en cada caso.

SEPTIMA PETICION.- La Municipalidad Distrital Mariano Melgar otorgará en forma permanente, un pago adicional, especial por refrigerio y movilidad, la suma de S/.200.00 Soles, extensivo para todos los trabajadores Sindicalizados, incluido en Planilla Única de Pago, en vista del incremento y alza de pasajes y caos vehicular que vive la ciudad.

OCTAVA PETICION.- La Municipalidad Distrital Mariano Melgar otorgará en calidad de permanente por concepto de Asignación Familiar, el 20% sobre la base de la Remuneración mínimo vital.

NOVENA PETICION.- La Municipalidad Distrital Mariano Melgar otorgará sinceramiento de la Remuneración Reunificada, conforme lo prescribe el Decreto Supremo 057-86-PCM.

DECIMA PETICION.- La Municipalidad Distrital Mariano Melgar se ratifica por tratarse de derechos adquiridos en todos los incrementos de remuneraciones otorgadas como consecuencia de los pliegos de reclamos y/o Acuerdos Paritarios conseguidos por el SITRAMUN MIXTO – MDMM, en su condición de permanentes.

CLAUSULA III.- DEMANDAS LABORALES

DECIMA PRIMERA PETICION.- La Municipalidad Distrital Mariano Melgar incorpora a dos (02) Representantes del Sindicato, debidamente acreditados, en la comisión de concurso de Contratación de Personal.

CLAUSULA IV.- DEMANDAS DE CONDICIONES DE TRABAJO

DECIMA SEGUNDA PETICION.- La Municipalidad Distrital Mariano Melgar en el marco de la normativa vigente implementará una partida presupuestal para la permanente capacitación de los trabajadores sindicalizados, en forma específica en relación de sus labores y responsabilidades en sus respectivas áreas de trabajo.

DECIMA TERCERA PETICION.- La Municipalidad Distrital Mariano Melgar entregará en forma permanente dos uniformes completos para trabajo diario, más uno de gala para asistencia a actos conmemorativos e institucionales y un uniforme para temporadas de lluvias (cascos, ponchos impermeables, botas punta de acero, sombreros y lentes protectores UV), incluyendo al personal sindicalizado que presta servicio en Seguridad Ciudadana, además de un buzo deportivo institucional completo; teniendo en cuenta la buena calidad y normas de seguridad y salud, debiendo incorporar en el proceso de licitación a 02 representantes del Sindicato.

DECIMA CUARTA PETICION.- La Municipalidad Distrital Mariano Melgar mejorará los implementos de seguridad del personal obrero de parque y jardines, limpieza pública y mantenimiento, considerando la calidad y normas de seguridad (Ley 29783).

DECIMA QUINTA PETICION.- La Municipalidad Distrital Mariano Melgar otorgará una movilidad permanente para llevar y recoger al personal obrero a los lugares de trabajo designados.

DECIMA SEXTA PETICION.- La Municipalidad Distrital Mariano Melgar otorgará el pago de horas extras de los obreros sujetos al Régimen Laboral, D. Legislativo N°728 por día laborado en feriado, horario nocturno (horario especial), y horas extras fuera de la jornada normal de trabajo.

DECIMA SEPTIMA PETICION.- La Municipalidad Distrital Mariano Melgar conviene en otorgar en forma permanente un vale y/o bono por concepto de productos alimenticios (canasta alimenticia) ascendente a S/. 500.00 Soles cada tres meses.

DECIMA OCTAVA PETICION.- La Municipalidad Distrital Mariano Melgar conviene en cumplir con la entrega diaria de un tarro de leche evaporada de 460 gramos, para todos los trabajadores obreros.

DECIMA NOVENA PETICION.- La Municipalidad Distrital Mariano Melgar seguirá otorgando una canasta navideña ascendente a un monto de S/. 500.00 Soles (trescientos Cincuenta Soles), considerando que la entrega se realiza hace más de 10 años.

VIGESIMA PETICION.- La Municipalidad Distrital Mariano Melgar implementara los servicios higiénicos con ambientes de vestuarios y gabeteros personales, para los trabajadores de parque y jardines, choferes y limpieza pública, así como la ampliación de servicios higiénicos, especialmente de duchas provistas de termas solares, que deben ser distribuidas racionalmente en cuanto el uso de las mismas.

VIGESIMA PRIMERA PETICION.- La Municipalidad Distrital Mariano Melgar conviene en otorgar descanso remunerado, POR EL DIA DEL PADRE, DIA DE LA MADRE, DIA DEL DISTRITO Y DIA DEL SERVIDOR MUNICIPAL, EL MISMO QUE DEBE EFECTIVIZARSE EN EL PRIMER DIA HABIL SIGUIENTE EN CASO DE QUE ESTE COINCIDA CON DIA INHABIL, DOMINGO O FERIADO, en forma permanente, por uso o costumbre.

VIGESIMA SEGUNDA PETICION.- La Municipalidad Distrital Mariano Melgar reconociendo el derecho a contribuir al desarrollo humano contenido en el art. 142 del D.S. 005-90-PCM, conviene en otorgar los siguientes:

- a) Alimentación, referida a la que el servidor requiera durante la jornada legal de trabajo.
- b) Movilidad que permita el traslado diario del servidor de su domicilio a la entidad y viceversa.
- c) Salud, medicinas y asistencia social, al interior de la entidad y extensiva a su familia.
- d) Vivienda, mediante la promoción para la adquisición, construcción o alquiler.
- e) Promoción y conducción de cunas y centros educativos para los hijos de los servidores; así como el otorgamiento de subsidio por escolaridad.
- f) Promoción artístico-cultural, deportiva y turística, extensiva a la familia del servidor.
- g) Promoción recreacional y por vacaciones útiles.
- h) Concesión de préstamos administrativos de carácter social y en condiciones favorables al servidor.
- i) Otros que se fijen por normas o acuerdos.

CLAUSULA V.- DEMANDAS SOCIALES

VIGESIMA TERCERA PETICION.- La Municipalidad Distrital Mariano Melgar otorgará a los servidores sindicalizados (TITULAR MAS DOS FAMILIARES) un viaje de esparcimiento a las playas del sur, dentro del periodo de temporada de verano incluido los refrigerios para cada uno, en forma permanente.

VIGESIMA CUARTA PETICION.- La Municipalidad Distrital Mariano Melgar conviene en otorgar dos sueldos por fallecimiento y dos sueldos por gastos de

sepelio, cuando fallece un pariente directo debiendo ser otorgado en un plazo de 24 horas de ocurrido el deceso, cuyos derechos vienen gozando los compañeros empleados

VIGESIMA QUINTA PETICION.- La Municipalidad Distrital Mariano Melgar conviene en otorgar dos sueldos al cumplir 25 años de servicio y tres sueldos al cumplir 30 años de servicio a los afiliados del sindicato.

VIGESIMA SEXTA PETICION.- La Municipalidad Distrital Mariano Melgar conviene en otorgar una plaza laboral a favor del descendiente directo del trabajador o servidor fallecido, que gozará de la estabilidad correspondiente.

CLAUSULA VI.- DEMANDAS SINDICALES

VIGESIMA SEPTIMA PETICION.- La Municipalidad Distrital Mariano Melgar conviene en que se de todas las facilidades a los trabajadores sindicalizados elegidos en asamblea general de SITRAMUN para que asistan a eventos, capacitaciones, asambleas regionales, nacionales convocadas por la Confederación de Trabajadores Municipales del Perú; y otros de interés sindical e institucional; proporcionándoles pasajes, alimentación y estadía.

VIGESIMA OCTAVA PETICION.- La Municipalidad Distrital Mariano Melgar conviene en ceder un ambiente para el funcionamiento de la oficina de SITRAMUN, para que el Sindicato pueda ejercer sus actividades.

VIGESIMA NOVENA PETICION.- La Municipalidad Distrital Mariano Melgar otorgará en forma permanente **el ingreso libre a todos los servicios** que esta brinda como son: Piscina Municipal, Gimnasio y uso de los recintos Deportivos y otros programas para cada trabajador y familiares directos, así como de gozar de las Vacaciones útiles gratuitas, para los hijos de los trabajadores sindicalizados.

PLIEGO DE RECLAMOS DE LOS EMPLEADOS 2022

CLAUSULA I.- DEMANDAS GENERALES

PRIMERA PETICION.- Mediante el presente se conviene que en la reunión de la Comisión Paritaria participe el Asesor Legal del Sindicato y opcionalmente los Representantes de la Federación de Trabajadores Municipales del Perú y Federación Macro Región Sur, para mayor transparencia del Pacto de Negociación.

SEGUNDA PETICION.- La Municipalidad Distrital Mariano Melgar respetará los derechos económicos, sociales y laborales reconocidos, adquiridos por actos administrativos o costumbre, al amparo de la Constitución Política y leyes nacionales, convenios internacionales de trabajo (O.I.T.) y la Convención Americana sobre los Derechos Humanos y otras complementarias.

TERCERA PETICION.- La Municipalidad Distrital Mariano Melgar respetará y dará estricto cumplimiento de forma permanente a las leyes y costumbre en el régimen

laboral el Decreto Legislativo N° 276, actas de trato directo, convenios y pactos colectivos, en todos sus extremos, celebrados en años anteriores y respetará el carácter de permanentes e irrenunciable de los derechos adquiridos.

CLAUSULA II.- DEMANDAS ECONOMICAS

CUARTA PETICION.- La Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, conviene en otorgar una Bonificación equivalente a un sueldo total por cada año laborado a los trabajadores afiliados al Sindicato, en base al último sueldo percibido por el trabajador al momento de su cese, retiro, despido, jubilación u otros factores que permita desvincularse de la municipalidad. Dicha Bonificación tiene el carácter de permanente y se cancelara a mas tardar dentro de los 30 días calendario de producida la desvinculación laboral del trabajo. Cláusula de carácter permanente.

QUINTA PETICION.- La Municipalidad Distrital Mariano Melgar, conviene en otorgar UNA BONIFICACION POR ESCOLARIDAD equivalente a una REMUNERACION TOTAL QUE PERCIBE EL TRABAJADOR, adicional al monto que decreta el gobierno.

SEXTA PETICION.- La Municipalidad Distrital Mariano Melgar, otorga un incremento remunerativo permanente por costo de vida de S/. 1000.00 Soles, a partir del 1° de enero del 2022, para todos los trabajadores sindicalizados, Clausula de carácter permanente.

SEPTIMA PETICION.- La Municipalidad Distrital Mariano Melgar, conviene en otorgar en forma permanente un adicional de S/. 300.00 Soles por el DIA DEL TRABAJO (Primero de Mayo) , ANIVERSARIO DEL DISTRITO (27 de Agosto), y DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL (5 de Noviembre), para los trabajadores sindicalizados, en cada caso.

OCTAVA PETICION.- La Municipalidad Distrital Mariano Melgar otorgará en forma permanente, un pago adicional, especial por refrigerio y movilidad, por la suma de S/.300.00 Soles, extensivo para todos los trabajadores Sindicalizados, incluido en Planilla Única de Pago, en vista del caos del transporte en la ciudad, el incremento y alza de pasajes.

NOVENA PETICION.- La Municipalidad Distrital Mariano Melgar depositará en una cuenta de ahorros de una entidad financiera reconocida, para efectuar los depósitos por conceptos de Compensación por Tiempo de Servicios de los trabajadores empleados sindicalizados.

DECIMA PETICION.- La Municipalidad Distrital Mariano Melgar se ratifica por tratarse de derechos adquiridos, en todos los incrementos de remuneraciones otorgadas como consecuencia de los Pliegos de Reclamos y Acuerdos Paritarios seguidos por el SITRAMUN MIXTO – MDMM, en su condición de permanente.

CLAUSULA III.- DEMANDAS LABORALES

DECIMA PRIMERA PETICION.- La Municipalidad Distrital Mariano Melgar incorpora a dos (02) Representantes del Sindicato, debidamente acreditados, en la comisión de concurso de Contratación de servidores.

CLAUSULA IV.- DEMANDAS DE CONDICIONES DE TRABAJO

DECIMA SEGUNDA PETICION.- La Municipalidad Distrital Mariano Melgar en el marco de la normativa vigente implementará, una partida presupuestal para la permanente capacitación de los trabajadores sindicalizados, según especialidad.

DECIMA TERCERA PETICION.- La Municipalidad Distrital Mariano Melgar entregará en forma permanente uniformes de trabajo: (02) cuya entrega debe ser en el mes de Diciembre (verano) y otro en el mes de julio (invierno) en forma permanente, debiendo considerar la buena calidad de dichos uniformes, lo que incluye: para varones saco, pantalón, camisa, chaleco, corbata y zapatos y para damas: saco, pantalón, blusa, chaleco pashmina y zapatos y un buzo deportivo institucional completo; además dada la situación del calentamiento global se entregará 01 sombrero de alas anchas y 02 lentes protectores UV; teniendo en cuenta la buena calidad y normas de seguridad, debiendo incorporar a la comisión de licitación a 02 representantes del Sindicato, conforme a Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

DECIMA CUARTA PETICION.- La Municipalidad Distrital Mariano Melgar seguirá entregando una canasta navideña a todos los trabajadores sindicalizados ascendente a un monto de S/. 500.00 Soles, considerando que la entrega se realiza desde más de 10 años, en forma permanente.

DECIMA QUINTA PETICION.- La Municipalidad Distrital Mariano Melgar otorgará en forma permanente un vale y/o bono por concepto de productos alimenticios (canasta alimenticia) ascendente a S/. 500.00 Soles cada tres meses a todos los trabajadores empleados sindicalizados.

CLAUSULA V.- DEMANDAS SOCIALES

DECIMO SEXTA PETICION.- La Municipalidad Distrital Mariano Melgar otorgará a los servidores sindicalizados (TITULAR MAS DOS FAMILIARES) un viaje de esparcimiento a las playas del sur, dentro del periodo de temporada de verano incluido los refrigerios para cada uno.

DECIMO SETIMA PETICION.- La Municipalidad Distrital Mariano Melgar otorga dos sueldos totales por fallecimiento y dos sueldos totales por gastos de sepelio a favor de los trabajadores, conforme a ley, debiendo ser cancelado en un plazo de 24 horas de ocurrido el deceso de los familiares, conforme a Ley.

DECIMO OCTAVA PETICION.- La Municipalidad Distrital Mariano Melgar conviene en otorgar una plaza laboral a favor del descendiente directo del trabajador o servidor fallecido, que gozará de la estabilidad correspondiente.

DECIMO NOVENA PETICION.- La Municipalidad Distrital Mariano Melgar conviene en otorgar descanso remunerado, POR EL DIA DEL PADRE, DIA DE LA MADRE, DIA DEL DISTRITO Y DIA DEL SERVIDOR MUNICIPAL, EL MISMO QUE DEBE EFECTIVIZARSE EN EL PRIMER DIA HABIL SIGUIENTE EN CASO DE QUE ESTE COINCIDA CON DIA INHABIL, DOMINGO O FERIADO, en forma permanente o por uso o costumbre.

VIGESIMA PETICION.- La Municipalidad Distrital Mariano Melgar reconociendo el derecho a contribuir al desarrollo humano contenido en el art. 142 del D.S. 005-90-PCM, conviene en otorgar los siguientes:

- a) Alimentación, referida a la que el servidor requiera durante la jornada legal de trabajo.
- b) Movilidad que permita el traslado diario del servidor de su domicilio a la entidad y viceversa.
- c) Salud, medicinas y asistencia social, al interior de la entidad y extensiva a su familia.
- d) Vivienda, mediante la promoción para la adquisición, construcción o alquiler.
- e) Promoción y conducción de cunas y centros educativos para los hijos de los servidores; así como el otorgamiento de subsidio por escolaridad.
- f) Promoción artístico-cultural, deportiva y turística, extensiva a la familia del servidor.
- g) Promoción recreacional y por vacaciones útiles.
- h) Concesión de préstamos administrativos de carácter social y en condiciones favorables al servidor.
- i) Otros que se fijen por normas o acuerdos.

CLAUSULA VI.- DEMANDAS SINDICALES

VIGESIMA PRIMERA PETICION.- La Municipalidad Distrital Mariano Melgar conviene en que se de todas las facilidades a los trabajadores sindicalizados elegidos en asamblea general de SITRAMUN para que asistan a eventos, capacitaciones, asambleas regionales, nacionales convocadas por la Confederación de Trabajadores Municipales del Perú; y otros de interés sindical e institucional ; proporcionándoles pasajes, alimentación y estadía.

VIGESIMA SEGUNDA PETICION.- La Municipalidad Distrital Mariano Melgar conviene en continuar cediendo un ambiente para el funcionamiento de la oficina de SITRAMUN, para que el Sindicato pueda desarrollar sus actividades.

VIGESIMA TERCERA PETICION.- La Municipalidad Distrital de Mariano Melgar otorga el ingreso libre a todos los servicios que esta brinda al vecindario como son: Piscina Municipal, Gimnasio y uso de los recintos Deportivos, y otros programas para cada trabajador y familiares directos, así como de gozar de las Vacaciones útiles gratuitas, para los hijos de los trabajadores empleados sindicalizados.

VIGESIMA CUARTA PETICION.- La Municipalidad Distrital de Mariano conviene en la construcción de una Cripta Municipal en el Cementerio Municipal el Ángel para centralizar y unificar la defunción de sus autoridades y servidores municipales para tal efecto, autoriza a la Gerencia de Desarrollo Urbano la elaboración del expediente técnico y su ejecución en el Presupuesto del año 2022, emitiendo el acto administrativo que formalice esta autorización.

No habiendo observaciones se acuerda **APROBAR POR UNANIMIDAD EL PLIEGO DE RECLAMOS DEL SITRAMUN MIXTO MDMM PARA EL EJERCICIO 2022**

El Secretario General señaló que se deja constancia expresa que los integrantes de la Comisión Negociadora para el Pliego de Reclamos del ejercicio 2022 de Obreros y Empleados, designados en Asamblea Ordinaria de fecha 22-01-2021, tienen amplias facultades y suficientes para negociar, así como para practicar todos los actos procesales propios de esta.

Siendo las diecinueve con cinco horas se dio por finalizada la Asamblea Virtual; de lo que damos Fe.

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA:

Miembros Titulares:

- Hernán Antonio Fernández Guillen DNI N° 29403341
- Emilio Joel Flores Rivera DNI N° 29541879
- Patricia Santos Juárez Mendiguri DNI N° 29372359

Miembro Suplente:

- Martin Hilario Flores Jauregui DNI N° 29565499



REPUBLICA DEL PERU

DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

CUI
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI 29403341-1

Primer Apellido
FERNANDEZ

Segundo Apellido
GUILLEN

Pie Nombre
HERNAN ANTONIO

Nacimiento Fecha y Lugar
13 08 1981 040107

Sexo M Estado Civil C

Fecha Intercepción
06 04 1999

Fecha Emisión
08 01 2020

Fecha Caducidad
08 01 2028

CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO

Departamento
AREQUIPA

Dirección
CALLE BOLOGNESI 747

Observaciones
Donación de Órganos **NO**

Distrito
MIRAFLORES

Grupo de Notación **147017**

El Registrador
[Firma]

147017

[illegible]

CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO
Departamento AREQUIPA	Provincia AREQUIRA	Distrito MARIANO MELGAR	
Dirección CALLE PIURA 1302			
Observaciones Distribución de Órgano		NO	Grupo de Votación 147710

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Mariano Melgar, 15 de febrero del 2021

CARTA N° 064 -2021- OGRH-GA-MDMM

Sr.

ALBERTO MILÓN JIMÉNEZ

Secretario General del Sindicato Mixto de trabajadores de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar

Dirección: Calle Chancay s/n 4ta Cuadra Distrito de Mariano Melgar (interior del Mercado Central Mariano Melgar)

Presente. -

ASUNTO : Solicita aclaración

REFERENCIA : Oficio N° 003-2021-SITRAMUN-MIXTO-MDMM (Reg. Trámite documentario N° 1120-2021)

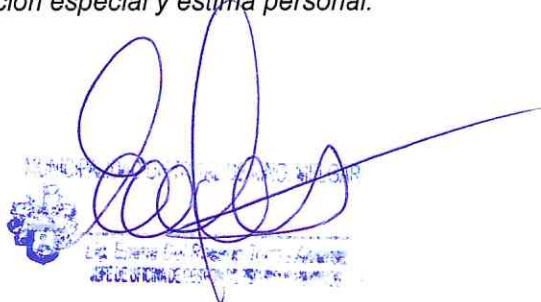
De mi consideración:

Es grato dirigirme a ustedes, para expresarle un cordial saludo a nombre de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y el mío propio, y en atención al documento de la referencia mediante el cual su representada “ (...) presenta el Pliego de reclamos 2021 para el ejercicio a partir del 01/01/2022 al 31 de diciembre del 2022”, sobre el particular solicito que en el más breve plazo se sirva aclarar el periodo fiscal al cual pertenece el pliego de reclamos presentado, teniendo en consideración que a la fecha se encuentra vigente el Acta de la comisión negociadora pliego de reclamos para el ejercicio 2020-2021 del Sindicato Mixto de trabajadores de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar aprobada con Resolución de Alcaldía N° 188-2019-MDMM de fecha 19/06/2019.

Cabe mencionar que conforme a lo establecido en el literal d) del Artículo 44 de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil: “Los acuerdos suscritos entre los representantes de la entidad pública y de los servidores civiles tienen **un plazo de vigencia no menor de dos (2) años** y surten efecto obligatoriamente a partir del 1 de enero del ejercicio siguiente. Similar regla se aplica a los laudos arbitrales”

Sin otro particular agradeciéndole por la atención que merezca el presente, me despido de usted renovándole mi consideración especial y estima personal.

Atentamente,



CEDULA DE NOTIFICACIÓN N° 23 -2021-OGRH-MDMM

Destinatario : Sr. Alberto Milon Jimenez
Secretario General SITRAMUN - MDMM
Domicilio : Calle Chancay 5ta cuadra Mariano Melgar
Fecha de Emisión : 15/02/2021

De conformidad con el artículo 18 de la ley 274 44, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Oficina de Gestión de Recursos Humanos cumple con notificar la siguiente documentación:

- 1.- Carta N° 064-2021-OGRH-GA-MDMM a 02 febrero
- 2.-
- 3.-
- 4.-

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORCE
OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
JEFE DE OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
Firma y sello

DATOS DE LA PERSONA QUE RECIBE:

Nombre : ALBERTO MILON JIMENEZ
DNI : 30860669

Vinculo con el destinatario:

Administrativo ☒ Familiar ☐ Otros ☐

Firma

Fecha: 18-02-2021 Hora: 7:15
Dirección: Cabude 715 Alto San Martin
OBSERVACIONES:

Firma

Nombre Apellidos (Notificador): Cristobal Cabana P
DNI N°: 29362791

UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO
RECEPCION

19 FEB 2021

Expediente 1903
Hora 10:45 am

AREQUIPA, 2021 FEBRERO 19

OFICIO Nro.004-2021-SITRAMUN-MIXTO-MDMM

SEÑOR

Abog. PERCY CORNEJO BARRAGAN

Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar

Ciudad

Atención: Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos

ASUNTO: ACLARACION, Expediente Nro.1120-2021

De nuestra mayos consideración.

En nombre y representación del Sindicato Mixto de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, inscrito en el Registro de Organizaciones Sindicales Reg.Nro. 008-2015SDRG-ARE, representado por Don Alberto Reymundo Milón Jiménez, con DNI Nro. 30860669, en calidad de Secretario General, nos dirigimos a Ud. Para hacerle llegar nuestro saludo y a la vez expresarle lo siguiente:

En cuanto lo solicitado por su Despacho en relación de nuestro pliego de reclamos, el cual es para los años 2022 al 2023.

ATENTAMENTE

Alberto Milon Jimenez

SECRETARIO GENERAL

Isaac A. Peralta Mamani

SECRETARIO ACTAS y ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DE MARIANO MELGAR

Proveído N°: 1184 OG RR-HH. 213

Fase a:

Para:

Fecha: 1/1/2021 Firma: